"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Resolución de Administración N°091-2018-BNP/GG-OA

Lima, 20 NOV 2018

VISTO: el informe N° 513-2018-BNP-GG-OA-ERH de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 063-2018-BNP de fecha 11 de junio 2018, se delegan diversas dificultades a la Oficina de Administración entre ellas, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destaques, renovaciones de contrato y todos aquellos actos o actuaciones que son necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicio.

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, se establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es por alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

Que, mediante el informe escalafonario Nº 015-2018-BNP-OA-ERH de fecha 9 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la señora Rosa María Merino Layme, personal nombrado en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel remunerativo STB, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias cumple setenta (70) años de edad el día 18 de noviembre, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N°07562312, por lo que existe la necesidad de





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 0 9 1 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

dar por terminada la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC del 21 de diciembre de 2012, SERVIR ha precisado la estructura del pago de remuneraciones y beneficios a favor de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y de criterios a considerar para definir la base de cálculo para la determinación de los beneficios del citado régimen laboral, señalando en su anexo 3, solo 25 conceptos remunerativos que son base de cálculo para los beneficios establecidos en dicho régimen;

Que a mayor detalle el informe Técnico N°1001-2017-SERVIR/GPGSC, del 07 de setiembre de 2017, precisa en el numeral 3.1en el cual señala lo siguiente:

- "3.1 La remuneración total no comprende el integro de los ingresos que el servidor percibe mensualmente pues no serán consideradas para el pago de beneficios o bonificaciones aquellas entregas económicas cuya norma de aprobación las haya excluido de ser base de cálculo.
- 3.2 La remuneración total fue definida por el Decreto Supremo 051-91-PCM por lo expuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC no representa una interpretación de SERVIR sino lo establecido en las normas vigentes que regulan el Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones previsto en el Decreto Legislativo N°276 y por lo tanto es de aplicación obligatoria a todos los servidores sujetos a dicho régimen".

Que en atención a estas consideraciones no todos los conceptos que figuran en la boleta de pago de la señora Rosa maría Merino Layme son aplicables para el cálculo de beneficios sociales otorgados a los servidores de régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que mediante Informe N° 513-2018-BNP/GG-OA-ERH de fecha 13 de noviembre de 2018, el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que corresponde hacer la liquidación de los Beneficios Sociales de la mencionada servidora, correspondiente a sus veintiocho (28) años, cinco (5) meses, y nueve (9) días de Servicios Prestados al Estado desde el 15 de noviembre de 1993 al 31 de mayo de 2018, expresado en el siguiente cuadro:



<u>LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE DEFINITIVO:</u>

Apellidos y Nombres del Servidor : R

: ROSA MERINO LAYME

N° de Plaza

Cargo

: DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II-Nivel

Remunerativo F3

Fecha de Ingreso : 15 de noviembre de 1993

Fecha e cese : 18 de noviembre de 2018

Tiempo de Servicio

: 28 años 5meses y 9 días

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 0 9 1 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

TOTAL	1095.27
ART.54 LITERAL C) DEL D.L.276 MODIF.LEY N° 25224	Compensación por tiempo de servicios: se otorga al
	personal nombrado al momento de cese por el importe
	del 100% de su remuneración principal para los
	servidores con más de 20 años de servicios

Total de Beneficios Sociales:

TOTAL DE C.T.S.	\$/1095.27
VACACIONES TRUNCAS	50.54
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	1,145.81

ENTREGA ECONOMICA ÚNICA: (104 def. Ley 30693)

	0/000 00 040 0/0 000 00
10 Remuneraciones Mínimas Vigentes al 18.11.18	S/930.00 X10 =S/9,300.00

Que, asimismo en aplicación a lo dispuesto en la Cuarta Disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, corresponde **OTORGAR**, por única vez al ex-servidora de carrera doña ROSA MARÍA MERINO LAYME, la entrega económica de diez (10) remuneraciones Mínimas vigente al año 2018, equivalente al importe de Nueve mil trescientos S/9,300.00 (Nueve mil trescientos 00/100 soles;

Que, en atención a lo señalado, corresponde otorgar a la servidora ROSA MARÍA MERINO LAYME por concepto de beneficios sociales, el monto de S/1,145.81 (Mil ciento cuarentaicinco con 81/100 soles), así como la entrega económica, por única vez de diez remuneraciones mínimas vigentes que se refiere al Decreto Supremo N°004-2018-TR, del 21 de marzo de 2018, al momento del cese por la suma de S/9,300 (Nueve mil trescientos 00/100 soles);

De conformidad a la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N°005-90-PCM, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Entidades Públicas aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N°30570; Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y la Resolución Jefatural N°063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- DISPONER el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo al acreditar setenta (70) años por límite de edad, al 18 de noviembre de 2018, a la servidora ROSA MARÍA MERINO LAYME, Directora del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, dándosele las gracias por los servicios Prestados a la entidad.



Resolución de Administración N°091-2018-BNP/GG-OA

Calculo de Compensación Vacacional: Decreto Legislativo N°276 :(Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC) :

Remuneración Básica	S/	0.06
Remuneración Reunificada		38.45
Decreto Supremo N° 264-90 REFRMO		5.00
Decreto Supremo N°051-91 ASIG.FA	_	3.00
Decreto Supremo N°261-91-EF (I.G.V.)	17.25	
		54.60
Bonificación Decreto Supremo 051-91-PCM		
Remuneración Total	118.36	



Vacaciones

Calculo para determinación de Vacaciones Truncas:

DEL	15 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017		
Al	30 de abril de 2018			
TIEMPO	Cinco (5) meses y 9 días			
POR LOS MESES (R.T./12*MESES)	S/49.31			
POR LOS DIAS (R.T./12/30 *DIAS)	S/1.23			
TOTAL	S/50.54			



Compensación por Tiempo de Servicio: CTS

Remuneración Principal

REMUNERACIÓN BASICA	%		S/	0.06	
REMUNERACIÓN REUNIFICADA				38.45	
TOTAL					
	100%		38.51		
DEL			1/1993		
AL				31/05/2018	
TIEMPO		28 añ	28 años, 5 meses y 9 días		
TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES					
POR LOS AÑOS (R.T*AÑOS)			S/ 1078.28		
POR LOS MESES (R.T./12*MESES)				16.04	
POR LOS DIAS (R.T./12/30*DIAS				0.96	

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Resolución de Administración N°091-2018-BNP/GG-OA

Articulo 2.- OTORGAR por única vez a favor de la mencionada servidora el pago de liquidación de beneficios sociales por un monto total de S/1,145.81 (Mil ciento cuarenta y cinco con 81/100) soles, de conformidad a lo establecido en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC.

Artículo 3.- RECONOCER la entrega económica por única vez, por la suma de S/9,300 00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles), de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y con el Decreto Supremo N°004-2018-TR, equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese.

<u>Artículo 4.- NOTIFICAR</u> la presente Resolución a la servidora en mención, adjuntándose una copia fedateada de la Resolución a su legajo.

Articulo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (tp://www.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACH Jefa de la Oficina de Administración

Biblioteca Nacional del Perú